**TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020**

**DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**DEL MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas del día 20 veinte de octubre del año 2020 dos mil veinte, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley” o “Ley de Transparencia”), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del año 2020 dos mil veinte, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité de Transparencia.

II.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación, negación o modificación del Aviso de Privacidad del sujeto obligado denominado Instituto para el Mejoramiento del Hábitat de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- Revisión, discusión y, en su caso, adhesión del sujeto obligado denominado Instituto para el Mejoramiento del Hábitat de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y por consecuencia, modificación del Documento de Seguridad de este sujeto obligado.

IV.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la reserva del Documento de Seguridad de este sujeto obligado, generando una versión pública de dicho documento.

V.- Asuntos Generales.

Miguel Osbaldo Carreón Pérez, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, Melina Ramos Muñoz, Secretario del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

1. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Sindico y Presidente del Comité;
2. José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité; y
3. Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretario del Comité.

***ACUERDO PRIMERO.– APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del año 2020 dos mil veinte, del Comité de Transparencia.*

**II.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación, negación o modificación del Aviso de Privacidad del sujeto obligado denominado Instituto para el Mejoramiento del Hábitat de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

*La Secretario Técnico del Comité toma el uso de la voz:* Se circuló previamente el aviso de privacidad integral, simplificado y corto elaborado por la Dirección de Transparencia, para el sujeto obligado denominado Instituto para el Mejoramiento del Hábitat (IMHAB) el cual se elaboró con base a lo estipulado por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, por lo que se abre un espacio para dudas, comentario o aclaraciones.

*El Presidente del Comité toma el uso de la voz:* no habiendo consideraciones con los documentos previamente circulados por la Secretario Técnico, por lo cual se pone a votación la aprobación de los avisos de privacidad integral, simplificado y corto del sujeto obligado denominado Instituto para el Mejoramiento del Hábitat:

José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité: *“a favor”*

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretario del Comité: *“a favor”*

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

***ACUERDO SEGUNDO.– Se APRUEBA*** *de manera unánime la aprobación para su publicación e utilización de los Avisos de Privacidad conforme a lo siguiente:*

***Aviso de Privacidad Integral:***

*“*El Instituto para el Mejoramiento del Hábitat (IMHAB), ubicado en la avenida Concepción número 6125, colonia Concepción del Valle, código postal 45653 en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es el responsable del uso y protección de sus datos personales, al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales, se refieren a la información concerniente a una persona física identificada o identificable, se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. Y los datos personales sensibles, son aquellos que se refieren a la esfera más íntima, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para el titular.

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en lo establecido en:

1. La Constitución Política del Estado de Jalisco: artículo 4 y artículo 9 fracción II y V.
2. La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco: artículo 36 fracción II.
3. La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículo 17 fracción I, artículo 54 bis-4, artículo 54 bis-5, artículo 56 fracciones XII y XVI.
4. La Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 3 fracción XXI, artículo 9 fracción II, artículo 10.
5. La Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco: artículos 51, 52 y 54.
6. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículos 68, 78, 79 y 96.
7. La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículo 48, artículo 51 fracción 1.
8. La Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020.
9. La Ley de Movilidad del Estado de Jalisco: artículo 15 fracción II, artículo 22.
10. La Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco: artículo 8 fracción II, artículos 12, 13, 28, 29, 34, 37, 75, 83 y 84.
11. El Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco: artículos 2 y 10, artículo 44 fracción IV, artículos 138 y 141, artículo 259 fracción I.
12. El Reglamento del Instituto para el Mejoramiento del Hábitat del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
13. El Convenio de Colaboración con el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Los datos personales que serán sometidos a tratamiento son: la relación del nombre del titular de la información con su fotografía, edad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, estado civil, domicilio particular, teléfono fijo particular, teléfono móvil particular, correo electrónico particular, copia de credencial oficial de identificación, número de licencia para conducir, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), datos patrimoniales como lo son número de cuenta bancaria, pasivos y activos, gravámenes, grado académico o de estudios, titulo o cedula profesional, datos de empleos anteriores y datos de familiares, así como también los datos sensibles como lo son el estado de salud, imagen, fotografía, huellas digitales, tipo de sangre, firma legible.

Dichos datos podrán ser recabados directa o indirectamente en medios electrónicos, por escrito y/o vía telefónica, serán utilizados exclusivamente para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Instituto, las finalidades serán las siguientes:

* Programa Renta tu Casa;
* Programa Emergente de Apoyo de Financiamiento de Alquiler para Garantizar el Derecho a la Vivienda;
* Procedimientos Jurídico Administrativos;
* Cédula de Información de Solicitantes de Vivienda;
* Amparos;
* Recursos Humanos;
* Cédula de Información de Solicitantes de Financiamiento;
* Trámites de Estacionamiento Exclusivo en Vía Pública;
* Dictamen de Impacto Vial; e
* Inscripción a Talleres en la Base.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en las diferentes áreas administrativas de este Instituto, los datos personales son considerados como información confidencial, exceptuando el nombre de los servidores públicos y la información relativa a la función que desempeña o la erogación de recursos públicos y cualquier información que permita transparentar las acciones y garantizar el derecho de información pública o que obre en fuentes de acceso público, y que es información susceptible de ser publicada y difundida de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En relación a la transferencia de información confidencial, los terceros receptores de los datos personales pueden ser: El Seguro Social para el alta y el pago de aportaciones, el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco para el pago de las aportaciones, las autoridades jurisdiccionales con la finalidad de dar atención a los requerimientos judiciales, los sujetos obligados a los que se dirijan las solicitudes de información pública y que sean de su competencia y las diferentes áreas adscritas a este Instituto, así como cualquier otro de los supuestos establecidos en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Se hace de su conocimiento que no se consideran transferencias las comunicaciones entre las áreas adscritas a este Instituto en el ejercicio de sus facultades y atribuciones.

Al brindar su consentimiento para la transmisión de los datos personales a las entidades mencionadas, dicha información será tratada en un sistema de datos personales diverso al cual se hace referencia en el presente aviso de privacidad, por lo que se sugiere consultar el aviso de privacidad que corresponda.

En cualquier momento usted puede solicitar en este Instituto su Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición (ARCO) y la revocación del consentimiento de uso de los datos personales.

El titular de los datos personales, podrá ejercer los derechos de **acceso, rectificación, cancelación y oposición1** al tratamiento de sus datos personales de conformidad a lo dispuesto en los artículos 43 al 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 45 al 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante la presentación de una Solicitud de Protección prevista en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual deberá presentarse en el módulo de recepción de la Dirección de Transparencia ubicado en planta baja del edificio del Centro Administrativo Tlajomulco ubicado en la calle Higuera número 70, Colonia Centro, C.P. 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, donde podrá:

1. Llenar un formato de solicitud de protección, proporcionado por el personal de la Dirección de Transparencia, o
2. Presentar por escrito y con acuse de recibo, una solicitud dirigida al Instituto para el Mejoramiento del Hábitat (IMHAB), con los siguientes requisitos:
3. Nombre del titular de la información, o en su caso, del representante legal;
4. Domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones, y
5. Planteamiento concreto sobre el acceso, rectificación, oposición, modificación, sustitución, cancelación o ampliación de datos que solicita o en su caso, solicitar la revocación del consentimiento otorgado previamente.

Nota: Para el ejercicio de los derechos ARCO o revocación de consentimiento previo, el solicitante deberá acreditar su personalidad presentando identificación oficial vigente.

*1 Acceso: Se refiere al derecho de acceder a la información sobre sus datos personales, así como saber si están siendo objeto de tratamiento y la finalidad del tratamiento que se esté realizando; Rectificación: Se refiere al derecho para que los datos personales que resulten ser inexactos o incompletos sean modificados; Cancelación: Se refiere al derecho para que sean suprimidos los datos personales de los registros; Oposición: se refiere al derecho de cuando siendo licito el tratamiento de los datos personales, se solicita el cese de los mismos por la presunción de un daño o prejuicio.*

Cualquier cambio al presente aviso de privacidad se hará del conocimiento de los titulares de la información confidencial, a través de la página de internet de este Instituto, en la siguiente liga electrónica:

<https://imhab.tlajomulco.gob.mx/transparencia-ciudadana>*”*

***Aviso de Privacidad Simplificado:***

“El Instituto para el Mejoramiento del Hábitat (IMHAB), ubicado en la avenida Concepción número 6125, colonia Concepción del Valle, código postal 45653, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es el responsable del uso y protección de sus datos personales, al respecto le informa lo siguiente:

Sus datos personales consistentes en: la relación del nombre del titular de la información con su fotografía, edad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, estado civil, domicilio particular, teléfono fijo particular, teléfono móvil particular, correo electrónico particular, copia de credencial oficial de identificación, número de licencia para conducir, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), datos patrimoniales como lo son número de cuenta bancaria, pasivos y activos, gravámenes, grado académico o de estudios, titulo o cedula profesional, datos de empleos anteriores y datos de familiares, así como también los datos sensibles como lo son el estado de salud, imagen, fotografía, huellas digitales, tipo de sangre, firma autógrafa que solicita el Instituto para el Mejoramiento del Hábitat del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco adquiere por medios físicos, electrónicos y/o remotos serán utilizados por el Organismo Público Descentralizado para el propósito que fueron adquiridos y con la finalidad de dar inicio, seguimiento y conclusión a los trámites requeridos por los ciudadanos.

El titular de los datos personales, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales de conformidad a lo dispuesto en los artículos 43 a 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante la presentación de una Solicitud ante el módulo de recepción de la Dirección General de Transparencia ubicado en planta baja del edificio Centro Administrativo Tlajomulco ubicado en la calle Higuera número 70, Colonia Centro, C.P. 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, donde podrá presentar su solicitud. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento de su titular, se le hará saber de manera idónea para que manifieste su conformidad o negativa:

Para el caso de las transferencias de información del titular, podrá ejercer sus derechos ARCO ante la Dirección General de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 49, 50, 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. El responsable informará al titular el tratamiento que se dará a sus datos personales para los efectos de que manifieste su voluntad, de aceptar o suprimir sus datos de el o los documentos que el responsable haya determinado para tales efectos y el titular pueda manifestar estar de acuerdo con las finalidades o transferencias que requieran su consentimiento, previo a que ocurra dicho tratamiento.

Se informará al titular de los datos personales por correo electrónico todo cambio y modificación que sufra el presente aviso, enviando al correo del titular el nuevo aviso de privacidad, o consultando sus modificaciones en la página: <https://imhab.tlajomulco.gob.mx/transparencia-ciudadana>, en el apartado denominado **avisos de privacidad**.

El presente aviso, tiene su fundamento en el Artículo 23 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios*”.*

***Aviso de Privacidad Corto:***

“El Instituto para el Mejoramiento del Hábitat (IMHAB), ubicado en la avenida Concepción número 6125, colonia Concepción del Valle, código postal 45653, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es el responsable del uso y protección de sus datos personales, al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al Instituto para el Mejoramiento del Hábitat del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, podrán ser recabados directa o indirectamente en medios electrónicos, por escrito y/o vía telefónica, serán utilizados exclusivamente para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Organismo Público Descentralizado, las finalidades serán las siguientes: Programa Renta tu Casa, Programa Emergente de Apoyo de Financiamiento de Alquiler para Garantizar el Derecho a la Vivienda, Procedimientos Jurídico Administrativos, Cédula de Información de Solicitantes de Vivienda, Cédula de Información de Solicitantes de Financiamiento, Trámites de Estacionamiento Exclusivo en Vía Pública, Dictamen de Impacto Vial, Inscripción a Talleres en La Base, Amparos, y Recursos Humanos. Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro aviso de privacidad integral en: <https://imhab.tlajomulco.gob.mx/transparencia-ciudadana>”

***ACUERDO TERCERO.–*** *Se ordena a la Secretario Técnico del presente Comité, una vez recabadas las firmas necesarias notificar al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) los cambios realizados al Aviso de Privacidad antes señalados.*

**III.- Revisión, discusión y, en su caso, adhesión del sujeto obligado denominado Instituto para el Mejoramiento del Hábitat de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y por consecuencia, modificación del Documento de Seguridad de este sujeto obligado.**

*La Secretario Técnico del Comité toma el uso de la voz:* En primer lugar, es de destacar que el Documento de Seguridad de este sujeto obligado fue creado conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, anexando en esta ocasión la información del “IMHAB”, dicho documento fue circulado previamente para su consulta, por lo cual escuchamos sus observaciones, dudas o comentarios.

*El Presidente toma el uso de la voz:* Una vez analizado el contenido del documento que fue circulado previamente, someto a discusión la publicación del mismo, ya que en su contenido se encuentran sistemas de datos personales, soportes donde se resguardan los datos personales así como características del lugar, posibles riesgos que podría sufrir las instalaciones al momento de recabar datos personales, medidas de seguridad que este Ayuntamiento tiene para resguardar datos personales, así como los planes de contingencia, por lo cual, se determina la no publicación del Documento de Seguridad en el portal de Transparencia del Gobierno, sin embargo, siempre se respetará el derecho de acceso a la información de los ciudadanos, en ese orden de ideas, se determina que cuando soliciten el Documento de Seguridad, el mismo será entregado en versión pública, por lo cual lo someto a votación:

José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité: *“a favor”*

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretario del Comité: *“a favor”*

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

***ACUERDO CUARTO.– Se APRUEBA*** *de manera unánime el Documento de Seguridad de este sujeto obligado, adhiriendo en su contenido al sujeto obligado denomina Instituto para el Mejoramiento del Hábitat.*

***ACUERDO QUINTO.– Se APRUEBA*** *de manera unánime que el Documento de Seguridad de este sujeto Obligado acordado, será modificado de conformidad a las necesidades y actualizaciones en materia de protección de datos personales y de acuerdo a las modificaciones que sufran las unidades administrativas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

**IV.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESERVA DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD DE ESTE SUJETO OBLIGADO, GENERANDO UNA VERSIÓN PÚBLICA DE DICHO DOCUMENTO.**

*El Secretario Técnico del Comité toma el uso de la voz:* derivado de la aprobación del Documento de Seguridad de este sujeto obligado, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar para aprobar la elaboración y entrega para el ejercicio de acceso a la información de los ciudadanos del Documento de Seguridad en versión Pública.

Derivado de lo anterior, el Comité analiza los supuestos previstos en el artículo 17, numeral 1, determinando que los incisos a), b), c), d) y f) así como la fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; encuadran perfectamente en lo que se busca proteger del documento de seguridad, mismos que pondrían en riesgo al Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga así como a sus instalaciones, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18, numerales 1 y 5 de la Ley, considera importante clasificar como reservada todo lo que pueda revelar, resguardos, medidas de seguridad, sistemas de tratamientos y datos personales del Gobierno Municipal, así como los nombres de los responsables de la Comisaria Municipal, de conformidad a lo siguiente:

*La información reservada, presente en el artículo 17, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Encontramos en el supuesto de información reservada-catálogo.*

*1. Aquella información pública, cuya difusión:*

*a).- Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;*

*b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o de los municipios;*

*c).- Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona.*

*d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;*

*f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia;*

*X. La considerada como reservada por disposición legal expresa.*

Por lo mismo, el Comité expone que la propuesta versa en que esta información es altamente delicada pues compromete la seguridad del Ayuntamiento y el municipio, la seguridad e integridad de los sistemas de datos personales, las instalaciones del Gobierno Municipal, así como la vida de los elementos de seguridad ello debido a las actividades que realiza dentro de la comisaria y el cargo que ostentan.

Por lo mismo, es mayor el riesgo de emitir cualquier información referente a lo anteriormente mencionado. Es decir, si esta información no se protege, se podrían conocer los sistemas de seguridad, los riesgos y las medidas que toma el ayuntamiento con los datos personales, enfatizando en el riesgo de los datos personales de los ciudadanos ya que al darse al conocer el documento de seguridad en su totalidad pondría en evidencia la estructura, la guarda y seguridad de los datos personales de los ciudadanos, poniendo en riesgo la vida y patrimonio, toda vez que al conocer los datos personales harían identificables a una persona y podrían darse delitos como por ejemplo el robo o usurpación de identidad, así como podrán ser conocidos los nombres de los titulares de la Comisaria Municipal, esto pondrá en riesgo su vida, ya que pueden ser sujetos de represalias, derivadas de sus labores.

Habiendo analizado detalladamente lo anteriormente expuesto, el Comité procedió a realizar la prueba de daño conforme a sus facultades concebidas por el artículo 18.2 de la Ley, resultando en lo siguiente:

***ACUERDO SEXTO.– ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO:*** *Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la prueba de daño elaborada por el Comité*, *de tal manera que quede redactada de la siguiente forma:*

* 1. ***Prueba de Daño:*** 
     1. ***Hipótesis de reserva que establece la Ley:***

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

*Artículo 17. Información reservada- Catálogo*

*1. Aquella información pública, cuya difusión:*

*a).- Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;*

*b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o de los municipios;*

*c).- Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona.*

*d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;*

*f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia;*

*X. La considerada como reservada por disposición legal expresa.*

* + 1. ***Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:*** *La divulgación de dicha información atenta el interés público protegido, pues representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y a la seguridad municipal, toda vez que el divulgar la información contenida en los sistemas de datos personales, sistemas de seguridad y resguardo, posibles riesgos y medidas de seguridad de datos personales, enfatizando en el riesgo de los datos personales de los ciudadanos ya que al darse al conocer el documento de seguridad en su totalidad pondría en evidencia la estructura, la guarda y seguridad de los datos personales de los ciudadanos, poniendo en riesgo la vida y patrimonio, toda vez que al conocer los datos personales harían identificables a una persona y podrían darse delitos como por ejemplo el robo o usurpación de identidad, así como la relativa a los nombres de los titulares de la Comisaria Municipal, podría poner en evidencia la organización del Ayuntamiento, así como sus lugares de resguardo, sistemas de tratamiento, en los nombres del personal de Comisaria evidenciaría la organización de inteligencia, estrategias de trabajo, de revelarse esta información, se comprometería la vida no sólo de los elementos de seguridad, sino también de los ciudadanos que son protegidos por dichos elementos, al otorgar esta información podría ser utilizada con fines de promoción al delito.*
    2. ***¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?:*** *El riesgo de perjuicio que se produce con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia, pues en materia financiera, de estabilidad económica y de seguridad, la ciudadanía es lo más importante; su bienestar, sus finanzas, su integridad física y su vida. Revelar esta información provocaría que se sepan los lugares de resguardo de datos personales, las vulneraciones, así como las medidas para evitar el robo de datos personales, enfatizando en el riesgo de los datos personales de los ciudadanos ya que al darse al conocer el documento de seguridad en su totalidad pondría en evidencia la estructura, la guarda y seguridad de los datos personales de los ciudadanos, poniendo en riesgo la vida y patrimonio, toda vez que al conocer los datos personales harían identificables a una persona y podrían darse delitos como por ejemplo el robo o usurpación de identidad por su parte el personal de Comisaria al revelar los nombres de los titulares quedarían al descubierto, lo que implica que el derecho a la seguridad y a la integridad física y la vida de los elementos de la Comisará así como la de los ciudadanos se verían afectados. Poniéndose en riesgo la seguridad del municipio y sobre todo la vida de dichos elementos de la comisaria.*
    3. ***Principio de proporcionalidad:*** *Reservar la totalidad de esta información se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo, toda vez que el Derecho Humano a la seguridad es superior al del acceso a la información, además se generará una versión pública de la información que no otorgue herramientas para incurrir en hechos delictivos o que afecten las finanzas, la estabilidad económica, la seguridad, integridad física y la vida de los elementos de la Comisaria.*
  1. ***Desarrollo del acuerdo de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública:***

***I.- El nombre del Sujeto Obligado:*** *Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

***II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder:***

*La Dirección de Transparencia y la Comisaria Municipal.*

***III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza:*** *Se actualiza la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del año 2019 dos mil diecinueve, de fecha**23 veintitrés de mayo del 2019 dos mil diecinueve.*

***IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables:*** *los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto.*

***V.- El fundamento legal y la motivación:***

*Los anteriormente citados artículo 17.1.I incisos a), b), c), d) y f) así como la fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

***MOTIVACIÓN:*** *En resumen de lo expuesto en el punto 1 de la presente prueba de daño, el divulgar esta información significa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, finanzas, estabilidad económica y a la seguridad municipal, adicional si se daría abierto pudieran saber la localización dentro de las instalaciones de los documentos que contienen datos personales, facilitando así su sustracción.*

***VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten:*** *los sistemas de datos personales, el análisis de riesgo, el análisis de brecha, las medidas de seguridad, las vulneraciones a la seguridad, el plan de contingencia y los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad contenidos en el Documento de Seguridad de este sujeto obligado.*

***VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:*** *La reserva inicia a la fecha de la firma de la presente acta y tendrá una duración de 5 años*

***VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:*** *No aplica en la presente.*

*El Presidente del Comité toma el uso de la voz:* Pongo a consideración la resultante prueba de daño anteriormente aprobada para su análisis y convoco a la votación correspondiente a los miembros del Comité para que conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 30.1.II de la Ley, confirme, modifique o revoque la propuesta de clasificación de información del área generadora de la información, por lo que pongo a votación la propuesta:

José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité: *“a favor”*

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretario del Comité: *“a favor”*

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

***ACUERDO SEPTIMO.- Se APRUEBA*** *de forma unánime y se considera como información reservada los sistemas de datos personales, el análisis de riesgo, el análisis de brecha, las medidas de seguridad, las vulneraciones a la seguridad, el plan de contingencia y los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, contenidos en el documento de seguridad de este sujeto obligado de conformidad a lo anteriormente expuesto en el cuerpo de la presente acta.*

***ACUERDO OCTAVO.–*** *Se ordena a la Secretario Técnico del presente Comité realice una versión pública del documento de seguridad para garantizar el derecho de acceso a la información de los ciudadanos, así como se distribuya en las unidades administrativas el Documento de Seguridad de este sujeto Obligado.*

**V.- ASUNTOS GENERALES.**

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

***ACUERDO NOVENO. -APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros aprueban su clausura a las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 20 veinte de octubre del 2020 dos mil veinte.*

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,

SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ, CONTRALOR MUNICIPAL

E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

MELINA RAMOS MUÑOZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

## SIN TEXTO